

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**8602** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se resuelven las solicitudes de subvención formuladas al amparo de la convocatoria 2007 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el período de intervención 2007-2013.*

Con fecha 7 noviembre de 2007, se aprobó la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se aprobaban las Bases reguladoras de la convocatoria 2007 para la concesión de ayudas por un importe de 156.063.145,78 euros del Fondo Social Europeo durante el período de intervención 2007-2013.

Estas ayudas se dirigen a mejorar la calidad de vida, contribuir a la creación de empleo, al desarrollo económico y a la cohesión económica y social del ámbito local, de conformidad con las estrategias y políticas de empleo y solidaridad que marca la Unión Europea.

En las citadas Bases se regulan, entre otros aspectos, el objeto y finalidad de las ayudas, las entidades beneficiarias y actividades subvencionables, la financiación, la instrucción y resolución del procedimiento, así como normas sobre publicidad, plazo de ejecución y gastos elegibles.

El pasado 15 de febrero terminó el plazo establecido para la presentación de las solicitudes, habiéndose presentado 167 proyectos, cuyo importe, más de 240 millones de euros, ha sido muy superior al presupuesto existente para cada uno los cuatro grupos de objetivos regionales previstos en el programa Operativo «Adaptabilidad y Empleo».

El 9 de mayo de 2008, la Comisión de valoración ha elevado propuesta de resolución a la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, con una relación de de los proyectos propuestos para su financiación, indicando la cuantía de la ayuda asignada a cada uno de ellos, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en las bases reguladoras.

Por ello, y considerando los antecedentes expuestos y en atención a la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, resuelvo:

Primero.—Conceder subvención a los proyectos propuestos como financiados por la Comisión de valoración, por el importe asignado en cada caso, una vez aplicadas las condiciones de priorización establecidos en la base 9.ª de la Resolución de 7 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial. La relación de proyectos financiados puede consultarse en la siguiente dirección de Internet del Ministerio de Administraciones Públicas: [www.map.es](http://www.map.es).

De conformidad con lo anterior, se cofinancian un total de 140 proyectos, por un importe de 156.063.145,78 euros.

En la puesta en práctica de estos proyectos deberá velarse por la complementariedad y coherencia de los mismos con las actuaciones que desarrollen las Comunidades Autónomas en su territorio, manteniendo con las administraciones autonómicas las relaciones de cooperación que resulten pertinentes, todo ello de conformidad con el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Segundo.—Desestimar la solicitud de ayuda económica para las solicitudes propuestas como no financiados por la Comisión de valoración, bien por no cumplir las condiciones generales exigidas a los proyectos por las bases reguladoras de las ayudas, o bien por no haber obtenido la valoración mínima establecida por la Comisión de valoración.

Teniendo en cuenta la elevada cuantía de las solicitudes presentadas, en los casos en los que una entidad local había presentado varios proyectos, la Comisión de valoración sólo ha considerado financiable aquel que haya obtenido una mejor valoración.

La relación de proyectos no financiados puede consultarse en la siguiente dirección de Internet del Ministerio de Administraciones Públicas: [www.map.es](http://www.map.es).

Tercero.—En el caso de que, como consecuencia de la reducción de gastos elegibles, desistimientos o cualquier otro motivo, se generen remanentes, la Comisión de Valoración formulará propuesta sobre el destino que habrá de darse a las cantidades disponibles.

Cuarto.—Notificar la presente Resolución a todas las Entidades afectadas, así como, a efectos de conocimiento, a las Comunidades Autónomas en donde se ejecuten los proyectos, a la UAFSE y a la asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación.

Quinto.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede formular potestativamente requerimiento previo para su anulación o revocación en los términos establecidos en el artículo 44, en relación con el artículo 46.6 de la Ley 9/1998, de 13 julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativo o, en su caso, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos previstos en la Ley anteriormente citada.

Madrid, 14 de mayo de 2008.—El Secretario de Estado de Cooperación Territorial, Fernando Puig de la Bellacasa Aguirre.

# MINISTERIO DE CULTURA

**8603** *ORDEN CUL/1352/2008, de 5 de mayo, por la que se establece el precio de la cuota de inscripción a los encuentros de Photoespaña PHE 2008.*

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, organiza los Encuentros PHE 2008 (Encuentros Photoespaña), en el marco del Festival Photoespaña, que se celebrarán en Madrid durante los días 5, 6 y 7 de junio, en el Auditorio del Ministerio de Cultura.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, por medio de la presente Orden se establece la cuota de inscripción para la asistencia a los Encuentros PHE 2008.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, dispongo:

Artículo 1. *Importe de la cuota de inscripción para la asistencia a los Encuentros PHE 2008.*

Se establece el precio de 20 euros a satisfacer por la cuota de inscripción para la asistencia a los Encuentros PHE 2008.

Artículo 2. *Procedimiento de pago de la cuota.*

El pago del precio por la cuota de inscripción se realizará mediante ingreso, con carácter previo a la celebración de los Encuentros PHE 2008, en la cuenta corriente que se indique por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de mayo de 2008.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

# BANCO DE ESPAÑA

**8604** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de mayo de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,5439	dólares USA.
1 euro =	162,48	yenés japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,029	coronas checas.
1 euro =	7,4626	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79510	libras esterlinas.
1 euro =	249,96	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6978	lats letones.
1 euro =	3,3991	zlotys polacos.
1 euro =	3,6671	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3078	coronas suecas.
1 euro =	31,720	coronas eslovacas.

1 euro =	1,6310	francos suizos.
1 euro =	122,88	coronas islandesas.
1 euro =	7,8440	coronas noruegas.
1 euro =	7,2525	kunas croatas.
1 euro =	36,9008	rublos rusos.
1 euro =	1,9399	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6558	dólares australianos.
1 euro =	2,5820	reales brasileños.
1 euro =	1,5407	dólares canadienses.
1 euro =	10,8119	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,0429	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.350,55	rupias indonesias.
1 euro =	1.616,46	wons surcoreanos.
1 euro =	16,2171	pesos mexicanos.
1 euro =	5,0424	ringgits malasio.
1 euro =	2,0295	dólares neozelandeses.
1 euro =	66,241	pesos filipinos.
1 euro =	2,1317	dólares de Singapur.
1 euro =	50,107	bahts tailandeses.
1 euro =	11,8396	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de mayo de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**8605**

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Centro de Investigación y Calidad Agroalimentaria del Valle de los Pedroches.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Centro de Investigación y Calidad Agroalimentaria del Valle de los Pedroches, sobre la base de los siguientes

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación Centro de Investigación y Calidad Agroalimentaria del Valle de los Pedroches fue constituida mediante escritura pública otorgada el 3 de diciembre de 2007, ante la notario doña Rocío García-Aranda Pez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.588 de su protocolo.

Segundo. *Fines.*—Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Situación a las empresas del sector agroalimentario en la vanguardia de la innovación, investigación, control y gestión de la calidad y desarrollo de nuevos procesos y productos, contribuyendo así a su competitividad».

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Carretera Canaleja, s/n, Pozoblanco, provincia de Córdoba, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Dotación.*—La dotación inicial está constituida por 180.000,00 euros, de los que se desembolsa el 25%, con el compromiso de hacer efectivo el resto en el plazo legalmente establecido.

Quinto. *Patronato.*—El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 9 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Sexto. *Director General.*—Queda designado en reunión del Patronato de 10 de enero de 2008, cuyo acuerdo es elevado a público el 21 de enero de 2008, ante la notario doña Rocío García-Aranda Pez, con el núm. 54 de su protocolo.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007,

de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.—La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto.—El cargo de Director General de la Fundación, así como sus atribuciones están reguladas en los artículos 21 y 22 de sus Estatutos.

Séptimo.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.—La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior, resuelve:

Primero.—Clasificar a la Fundación Centro de Investigación y Calidad Agroalimentaria del Valle de los Pedroches, atendiendo a sus fines, como entidad de investigación, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1112.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero.—Inscribir la designación de don Javier Trueba de la Infiesta, como Director General de la Fundación.

Cuarto.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 4 de abril de 2008.—La Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**8606**

*ACUERDO de 3 de abril de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado Iglesia de Santa María del Puerto, en Santoña.*

Mediante Resolución del Director General de Cultura de treinta de mayo de dos mil siete, se incoó expediente para la delimitación del